



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

RESOLUCION N°

///doba, **21 NOV 2013**

.- FACULTAD DE LENGUAS.-

1983

VISTO:

Lo estipulado en la Resolución Rectoral N° 116/03 que delega en los Sres. Decanos la atribución de aprobar retribuciones y tasas por compensaciones de gastos de servicios,

Que resulta necesario fijar las mismas en el ámbito de la Facultad de Lenguas

Y CONSIDERANDO:

La Res. H.C.D. N° 284/2009, H.C.S N° 1305/2009, H.C.D. N° 285/2009, H.C.S. N° 1304/2009, H.C.D. N° 286/2009, H.C.S. N° 1302/2009,

Las disposiciones vigentes en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición, Ley 24.156 de Administración Financiera, y su modificatoria 25.453, Decreto-Ley 1023/01,

Lo establecido en la Ordenanza H.C.S. N° 05/13,

Lo establecido en la Ordenanza H.C.S. N° 07/13,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer que la tasa por matrícula correspondiente a la segunda cohorte de las Carreras de Posgrado "Especialización en Interpretación",



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

“Especialización en Traducción Científica y Técnica” y “Especialización en Traducción Jurídica y Económica” a dictarse a partir del año 2014, se fije en la suma de pesos mil (\$ 1.000,-), la que deberá ser abonada al momento de la inscripción. Si la misma se abona antes del 31.12.2013, tendrá un descuento del 20%.

Art. 2º.- Disponer que la tasa por matrícula correspondiente a la segunda cohorte de las Carreras de Posgrado “Especialización en Interpretación”, “Especialización en Traducción Científica y Técnica” y “Especialización en Traducción Jurídica y Económica” a dictarse a partir del año 2014, para los alumnos extranjeros sin residencia permanente en el país se fije en la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,-), la que deberá ser abonada al momento de la inscripción. Si la misma se abona antes del 31.12.2013, tendrá un descuento del 20%.

Art. 3º.- Los alumnos provenientes de países latinoamericanos, sin residencia permanente en el país, tendrán un descuento del treinta por ciento (30%) sobre los montos estipulados en el Art. 2º de la presente.

Art. 4º.- El monto de la tasa por matrícula será devuelto a los alumnos en el caso de que luego de la evaluación de sus antecedentes académicos no fueran admitidos para cursar la carrera, como así también en el caso en que ésta no se abiera por motivos relacionados con el funcionamiento de las carreras de posgrado en la Facultad de Lenguas.

✓



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

Art. 5º.- Comuníquese y dé forma.

Una firma manuscrita en tinta que parece leer 'Luis Jaimez', con una línea horizontal debajo.

Prof. LUIS JAIMEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

Una firma manuscrita en tinta que parece leer 'Mirian A. Carballo', con una línea horizontal debajo.

Prof. Dra. MIRIAN A. CARBALLO
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba